

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado Armas.

Con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Sánchez Mora, dueño de la armería sita en la calle del Carmen, número 41 de esta Corte, formulado aquél contra providencia de este Gobierno fecha 17 del próximo pasado mes por la que se le impuso la multa de 1.250 pesetas por infracciones al Real decreto de 15 de septiembre de 1920.

Madrid, 14 de junio de 1923.

El Gobernador civil,
N. Reverter.

Pesas y medidas.

CIRCULAR

Usando de las facultades que me competen, por el vigente Reglamento de pesas y medidas vengo en convocar para la contratación periódica anual en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Esta se efectuará en la cabeza de partido los días 5 y 6 del próximo mes de julio, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos, donde se personará el Sr. Ingeniero Fiel con-

traste o sus ayudantes con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

Madrid, 25 de junio de 1923.—El Gobernador, Juan Navarro Reverter.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia penden unos autos en apelación seguidos por D. Juan Antonio Guardiola Piñero con D. Emilio Araujo y Vergara y los causahabientes o herederos de D. Victoriano Araujo y Paraleda sobre pago de ciento treinta mil pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número sesenta y siete.

Sala segunda de lo Civil: señores D. Leopoldo López Infantes, D. Manuel Moreno Fernández, D. Diego López Moya, D. José Manuel Puebla y D. Miguel Hernández.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos veintitrés. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital seguidos por don Juan Antonio Guardiola Piñero, propietario, de esta vecindad, demandante apelado, y en su nombre el Procurador D. Luis Aguilar, defendido por el Letrado D. Javier Jiménez de la Puente, con D. Emilio Araujo y Vergara, militar, de la misma vecindad, demandado apelante, a quien representa el Procurador D. Gaspar de la Serna y defiende el Letrado D. Juan de la Cámara y Cuadros, y con don Victoriano Araujo y Paraleda, hoy por su fallecimiento sus causahabiente, herederos o personas que se crean con derecho a su herencia, constituidos en

rebeldía, parte demandada asimismo apelada, respecto a la que se entiende la tramitación en los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.

Fallamos.

Que estimando la apelación interpuesta por D. Emilio Araujo y Vergara, debemos absolverle y le absolvemos de la demanda entablada en estos autos por D. Juan Antonio Guardiola Piñero, en cuanto por virtud de ella le condenó la sentencia apelada al pago de sesenta y cinco mil pesetas al Sr. Guardiola, sin hacer en ninguna de las dos instancias expresa condena en las costas respectivamente causadas en el pleito por cada uno de dichos señores. En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos, y en lo que no lo estuviere la revocamos. Publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a los causahabientes o herederos de D. Victoriano Araujo Paraleda, constituidos en rebeldía. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo López Infantes.—Manuel Moreno.—Diego López Moya.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Publicada en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos veintitrés.—Augusto Caro.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta a la parte constituida en rebeldía, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a diez y ocho de junio de mil novecientos veintitrés.

El Oficial de Sala,
Enrique Covián.

(A.—610)

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación del cargo de Justicia municipal que ha sido declarado vacante por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial y cuya provisión se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de los que deseen solicitarlo.

DISTRITO DEL CONGRESO

Juez municipal suplente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los que deseen solicitarlo presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes solicitudes con los documentos justificativos de méritos y condiciones.

Madrid, 16 de junio de 1923.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezcano.

V.º B.º

El Presidente,
López Infantes.
(Núm. 1.734)

Habiendo sido declarado vacante por la Sala de Gobierno de esta Corte el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 29 de noviembre del año 1920 y Real orden complementaria de 9 de diciembre del mismo año, se anuncia su provisión por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se encuentran en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* ante las correspondientes Autoridades

encargadas de este servicio, acompañadas de los documentos justificativos de méritos y condiciones.

Dado en Madrid, a 24 de mayo de 1923.—El Presidente de la Audiencia territorial, López Infantes.
(Núm. 1.530)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Galindo (Félix), natural de El Espinar (Segovia), de estado soltero, profesión escribiente, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la Cava Baja, núm. 14, bajo, procesado por estafa, bajo el núm. 139-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría del Sr. López de Pando, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de junio de 1923.
El Secretario,
Rafael López de Pando.
José María de la Torre.
(B.—1.028)

Lauter (Otilia), natural de Tihonville Lorena (Francia), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Godofredo y de María, sin domicilio, procesada por abandono de la niña Carmen Cartier, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificar el auto de procesamiento y ser redacida a prisión.

Madrid, 15 de junio de 1923.
El Secretario,
Ricardo Gómez.
José María de la Torre.
(B.—1.020)

Leal Gabriel (Leoncio), de estado casado, profesión guardia de seguridad, de treinta años, domiciliado últimamente en General Pardiñas, 1, procesado por estafa, bajo el núm. 720 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 15 de junio de 1923.
El Secretario,
Ricardo Gómez.
José María de la Torre.
(B.—1.021)

López Sobrinos (Julio), natural de Arenas de San Pedro, de estado soltero, profesión repartidor, de diez y ocho años, hijo de Feliciano y de Juana, domiciliado últimamente en la carrera de San Isidro, 36, bajo, procesado por robo, bajo el núm. 693 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo

do Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 15 de junio de 1923.
El Secretario,
Ricardo Gómez.
José María de la Torre.
(B.—1.019)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de abintestato de don Eduardo de Santa Ana y Narbón, de treinta y un años, soltero, propietario, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la carrera de San Jerónimo, número treinta y siete, tercero, hijo de D. Eduardo y de doña Dolores, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio el día trece de febrero de mil novecientos doce, se hace saber la muerte intestada de dicho señor. Que su madre doña Dolores Narbón y Pujalte y su prima doña Flora de Santa Ana y Vergara, Marquesa de Santa Ana, han renunciado la herencia, y se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a ella para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a reclamarla, bajo apercibimiento de tenerse por vacante aquella si nadie la solicitare; haciéndose presente, por último, que no ha comparecido persona alguna a los primeros y segundos edictos.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos veintitrés.
El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote.
Francisco Fabié.
(A.—609)

LATINA

Vázquez de Cel (Ramona), natural de Orol (Lugo), hija de Antonio y de Manuela, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y tres años, domiciliada últimamente en la glorieta del puente de Segovia, parador de Sierra, procesada por estafa, sumario 718-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 12 de junio de 1923.
El Secretario,
Juan García Inés.
Miguel de Entrambasaguas.
(B.—1.025)

Hernández Bullido (Antonio), natural de Noves (Toledo), hijo de Santos y de Braulia, de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 7, bajo, procesado por estafa, sumario número 169-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 11 de junio de 1923.
El Secretario,
Juan García Inés.
Miguel de Entrambasaguas.
(B.—1.017)

Lago Mancebo (Antonio), natural de Ros (La Coruña), hijo de Domingo y de Josefa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de los Mancebos, núm. 7, procesado por lesiones, sumario 576-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 12 de junio de 1923.
El Secretario,
Juan García Inés.
Miguel de Entrambasaguas.
(B.—1.023)

Rojo López (Francisco), natural de Madrid, hijo de Luis y de Julia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Casa Blanca, Casa de la Prima, cuarto, 49, procesado por tentativa de estafa, sumario 813-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 12 de junio de 1923.
El Secretario,
Juan García Inés.
Miguel de Entrambasaguas.
(B.—1.024)

UNIVERSIDAD

Cardo Baños (José), hijo de José y de Salvadora, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jaén, 18, tercero, procesado por estafa en causa núm. 138-19, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 13 de junio de 1923.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.026)

Méndez González (Patricio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de diez y seis años, hijo de Eugenio y de Eulalia, domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, 10, procesado por tentativa de robo en causa núm. 164-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 14 de junio de 1923.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.029)

Odón Expósito (Casimiro), hijo de Jerónimo y María, natural de Villavieja de Odón, de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Topete, 6, procesado por hurto en causa núm. 55 de 1923, compare-

cerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de señor Unzueta.

Madrid, 13 de junio de 1923.
El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.027)

LA RODA

Palmero Navero (Ezequiel), de veintisiete años, hijo de Rafael y de Antonia, soltero, vidriero, natural y vecino de Madrid, habitante en la calle Arganzuela, número 33 duplicado, que usó el nombre de Ramón Aldave Larrouve y dijo ser natural y vecino de Pamplona, de estatura baja, color bueno, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, con una cicatriz entre las dos cejas, procesado en causa número 176 de 1921, y por hallarse comprendido en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia de Albacete, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo con las seguridades convenientes en las Cárcel de La Roda a disposición de dicho Juzgado.
Dado en La Roda, a 9 de junio de 1923.

El Secretario,
P. S. M.,
Emilio Eraces y Marqués.
El Juez,
Firmado.
(B.—1.018)

Juzgados municipales

SAN MARTIN VALDEIGLESIAS
Don Benito Delgado Travieso, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y turno de traslación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de instrucción de este partido, acompañando los documentos que acrediten su aptitud. Esta población consta de 4.426 habitantes de hecho y de 4.524 de derecho.

San Martín de Valdeiglesias, 12 de junio de 1923.
P. S. M.
El Secretario,
José Megía.
Benito Delgado.
(Núm. 1.704)

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

Sociedad Mercantil de Seguros sobre la vida y rentas vitalicias a prima fija y bajo el régimen de mutualidad.

PRESIDENTE, WILLIAM A. DAY

63.º Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1922.

ACTIVO		PASIVO Y RESERVAS	
	Pesetas oro		Pesetas oro
Bienes raíces	72.069.129 13	Reserva general de seguros.....	2.814.202 886 72
Primeras hipotecas sobre bienes raíces	881.926.256 69	Todas las demás obligaciones (incluido el capital social).....	106.182.704 01
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad	500.750.825 12		
— con otras garantías.....	3.632.036 16	Reservas sobrantes:	
Obligaciones.....	1.810.051 357 87	Para distribuir a los asegurados en 1923:	
Acciones.....	29.043.960 86	Sobre pólizas de dividendo anual.....	97.953.030 00
Efectivo.....	88.636.197 09	Sobre pólizas de dividendos diferidos.....	83.294.556 00
			181.247.586 00
Primas:		En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos.....	112.591.047 88
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas:		Para contingencias.....	231.385.042 70
De seguros de vida.....	25.272 172 13		
De seguros contra accidentes y enfermedad.....	560 873 82	TOTAL.....	3.445.609.267 31
Diferidas-vida.....	32.859 598 12		
	58.192.644 07	Seguros en vigor.....	15.866.441.916 03
Anticipos a los agentes y saldos varios.....	3 413.883 67	Nuevos seguros (emitidos a prima pagada).....	2.817.034.677 73
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....	46.385.389 57		
Valor a la par del capital social adquirido con arreglo al plan de mutua-	510.495 95		
lización.....			
Valor de cotización en plaza de acciones y de las obligaciones no amori-	997.072 13		
zadas, en exceso del valor inscrito en los libros.....			
TOTAL.....	3.445.609.267 31		

NOTA.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1922.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.		Sumas anteriores.....	20.794.196 00
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:			7.386.725 21
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	3.113.266 82	Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:	
b) Por seguros de rentas vitalicias.....	64.566 05	d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	10.294.976 00
c) Por otras clases o categorías de seguros.....	11.720 59	e) Por seguros de capitales caso de vida.....	238.207 00
	3.189.553 46	f) Por seguros de rentas vitalicias.....	826.374 00
Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:			11.359.557 00
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	551.636 85	Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida.....	58.829 00
e) Por seguros de capitales caso de vida.....	3.423 00		32.212.582 00
f) Por seguros de rentas vitalicias.....	83.864 50	6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
	688.924 35	Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:	
2.—Rescates de pólizas.....	3.828.477 81	a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.027.724 01
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	1.625.332 72	b) Por seguros de rentas vitalicias.....	2.810 70
4.—Gastos de Administración del ejercicio:			1.030.534 71
a) Gastos generales.....	223.640 83	Operaciones posteriores a 1.º de enero de 1909:	
b) Comisiones de cobro.....	4.261 18	c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	243.408 65
c) Contribuciones e impuestos.....	246.441 56	d) Por seguros de capitales caso de vida.....	585 00
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	128.947 75	e) Por seguros de rentas vitalicias.....	5.082 51
	603.291 32		249.076 16
5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			1.279.610 87
Operaciones anteriores a 1.º de enero de 1909:		7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....	176.665 49
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	20.327.177 00	8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza.....	9.652 45
b) Por seguros de capitales caso de vida.....	22.120 00		
c) Por seguros de rentas vitalicias.....	444.889 00	TOTAL.....	41.015.286 03
	20.794.196 00		
Suma y sigue.....	20.794.196 00		

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

H A B E R

	Pesetas
1.—Reservas del ejercicio anterior:	
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	1.279.343 59
b) Reservas metálicas de primas al cerrar el ejercicio.....	34.416 588 00
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior	86.789 21
	<u>35.782.720 80</u>
2.—Primas del ejercicio:	
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Suma y sigue.....	<u>35.782.720 80</u>

	Pesetas
Suma anterior.....	35.782.720 80
a) Primas seguros caso de muerte y mixtos....	2.855.400 67
b) Primas seguros caso de vida.....	18.451 61
c) Primas seguros rentas vitalicias.....	3.677 50
	<u>2.877.529 78</u>
3.—Productos de los fondos invertidos:	
a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	285.059 75
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1.674.110 88
c) Intereses diversos.....	6.993 33
	<u>1.916.163 96</u>
Saldo deudor	488.821 48
TOTAL	<u>41.015.236 02</u>

(D.—102)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Recaudador de la Hacienda de la Zona 3.ª de esta Capital D. Isaac Mañeco Padrierna de Villapadierna, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliares a sus órdenes en dicha Zona, para la recaudación en su período voluntario, a D. José Feliú Rivera y don Manuel Pamarino León.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales comprendidas en dicha Zona.

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 248.115 de entrada y 97.578 de registro, correspondiente al constituido a disposición del Juez de primera instancia de Laviana en 24 de abril de 1921 por D. Pedro García Morón para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales de Laviana, e importante 2.900 pesetas nominales en Deuda perpetua interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 22 de junio de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas.

(A.—608)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez de la mañana a dos de la tarde y de tres a cinco, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de julio de 1923.

Montepío militar, letras S a Z. Montepío civil, letras N a Z. Soldados.

Día 3.

Montepío militar, letras A a F. Jubilados.

Día 4.

Montepío militar, letras G a K. Montepío civil, letras A y B. Cesantes, excedentes, secuestros, remuneratorias, Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.

Día 5.

Montepío militar, letras L a M. Montepío civil, letras C a F. Plana Mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes.

Día 6.

Montepío militar, letras N a R. Montepío civil, letras G a M. Marina, Sargentos, Plana Mayor de Trepa, Cabos.

Día 7.

Altas, extranjero, supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 8.

Cruces, de diez a doce de la mañana.

Día 9.

Altas, extranjero, supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

Observaciones:

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados sin son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que le corresponde.

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Director general,
Arturo Forcat.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche.
Acordada por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 8 del ac-

tual, la adjudicación de una parcela de terreno inedificable procedente de los taludes del paseo de las Delicias, a solar que posee D. Pedro Lucas con fachada a dicho paseo y a la calle de Batalla del Salado, cuya parcela mide 7'60 metros cuadrados, que al precio de 25 pesetas uno importan la cantidad de 190 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas contra la adjudicación de que se trata.

Madrid, 15 de junio de 1923.

El Secretario general,
F. Ruano.

(Núm. 1.756)

(O.—402)

VILLAVEVERDE

Las cuentas generales de caudales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1922-23, informadas por el Regidor Síndico, están de manifiesto en esta Secretaría con los documentos justificativos, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la Ley.

Villaverde, 6 de junio de 1923.

El Alcalde,
José del Pico.

(Núm. 1.616)

SEVILLA LA NUEVA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del art. 171 de la vigente ley Municipal. Sevilla la Nueva, 12 de junio de 1923.

El Alcalde,
Angel Ponte.

(Núm. 1.693)

NAVALPERAL

Se alquilan hoteles nuevos.—Altitud, 1.300 metros.—Razón: Hortaleza, 85.

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84